

| | <u>Página</u> | | <u>Página</u> |
|---|---------------|--|---------------|
| - Adjudicación. —Resolución de 17 de diciembre de 1991, por la que se adjudica definitivamente el concurso de «Equipamiento Mobiliario diverso» con destino a Hogar Club de Ancianos de Mérida | 7 | blico la contratación de suministro de un programa informático | 8 |
| - Adjudicación. —Resolución de 17 de diciembre de 1991, por la que se adjudica definitivamente el concurso de «Equipamiento Mobiliario diverso» con destino a Residencia Club de Ancianos de Jerez de los Caballeros | 7 | Consejería de Industria y Turismo | |
| | | - Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 23 de agosto de 1991, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica, Ref.: 10/AT-005000-000000 | 8 |
| | | - Minas. —Resolución de 16 de diciembre de 1991, sobre concurso público Trabajos de Investigación | 9 |
| | | Comunidad de Madrid-Consejería de Transportes | |
| | | - Expediente Sancionador. —Resolución de 17 de diciembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones Sancionadoras en materia de Transportes..... | 9 |

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

- **Concursos.**—Resolución de 2 de enero de 1991, por la que se anuncia a concurso pú-

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 138/1991, de 26 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones a las organizaciones profesionales y otras entidades representativas del Sector Agrario Extremeño.

Las características sociales, económicas y culturales del sector agrario regional ponen de relevancia la importancia de las funciones que desarrollan las entidades representativas que operan en Extremadura. Esta función de representación de defensa de los intereses de agricultores y ganaderos y la de prestación de servicios a los mismos hace posible una mayor integración de la agricultura extremeña en el nuevo contexto en que se desarrolla y permite establecer canales de información desde los estamentos oficiales hacia el sector productor y viceversa.

Pero el desarrollo de estas actividades no lucrativas suponen para estas organizaciones un desequilibrio económico derivado de la importancia de los gastos que se producen de aquéllas y la insuficiencia de los recursos económicos que disponen.

Por ello, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, previa deliberación del

Consejo de Gobierno, en su sesión de 26 de diciembre de 1991, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Art. 1.º—Se establece una línea de ayudas para las entidades representativas del sector agrario extremeño cuya finalidad es la cobertura de los gastos producidos en 1991 que se hayan derivado del ejercicio de actividades de representación, prestación de servicios y defensa de los intereses de los agricultores y ganaderos extremeños.

Art. 2.º—Serán beneficiarios de las ayudas previstas en el presente Decreto las siguientes entidades representativas extremeñas:

—Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA)

—Jóvenes Agricultores de Extremadura (J.J. AA.)

—Unión de Campesinos Extremeños (UCE)

—Unión de Pequeños Agricultores (UPA)

—Unión Extremeña de Cooperativas Agrarias (UNEXCA).

Art. 3.º

3.1.—Las ayudas podrán cubrir hasta el 80 por

ciento de los gastos de funcionamiento técnico-administrativo, gastos de integración en otras entidades de carácter representativo, gastos de representación e interlocución ante organismos oficiales, gastos de difusión de la Política Agraria Común y gastos de formación y divulgación.

3.2.—La ayuda, por entidad solicitante, no podrá sobrepasar la cantidad de 35.000.000 de pesetas.

Art. 4.º—Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, acompañando la siguiente documentación:

A) Estatutos legalizados de la entidad y tarjeta de las personas jurídicas.

b) Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en 1991, así como descripción precisa de su sistema técnico-administrativo.

c) Presupuesto o relación de gastos de la entidad.

d) Justificantes de los gastos producidos.

e) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Art. 5.º

5.1.—Las ayudas se concederán por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, previo informe favorable de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

5.2.—El coste de la acción se imputará a la partida presupuestaria 12.03.712E.483.00 de los presupuestos de 1991.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo establecido por las Disposiciones de carácter autonómico que le sean de aplicación, y en su caso, por la Ley General Presupuestaria, especialmente en lo regulado en sus artículos 81 y 82.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida a 26 de diciembre de 1991,

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 16 de diciembre de 1991 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se nombra Coordinador Regional de Trasplantes.

A fin de colaborar en el desarrollo y promoción de las actividades de extracción y trasplante de órganos y en ejecución de la disposición 13.ª del Acta de creación de una entidad coordinada de trasplantes en la Zona Centro, de fecha 24 de abril de 1990, es facultad de la Consejería de Sanidad y Consumo nombrar un Coordinador Técnico de Trasplantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consonancia con la línea de actuación del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley

DISPONGO:

1.—Nombrar bajo la dependencia del Director General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud a don Juan José Cubero Gómez, Coordinador Técnico de Trasplantes de Extremadura.

2.—El referido nombramiento no provocará la alteración de la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, ni el nombrado se integrará orgánicamente en la misma.

3.—La vigente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de diciembre de 1991.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ